

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.901 · 1972

PREVISIÓN SOCIAL

Boletín Oficial, 27 de octubre de 1972 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Previsión Social

Ley 19.901

HABER ANUAL COMPLEMENTARIO DEL PERSONAL MILITAR EN RETIRO.

BUENOS AIRES, 20 de octubre de 1972

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Decláranse incluidos en el artículo 1 de la Ley 19 086, a partir de su vigencia, a los titulares de haberes otorgados o a otorgarse con arreglo a los artículos 77 y 78 de la Ley 19.101 o disposiciones similares de ordenamientos anteriores o posteriores y a sus derechohabientes.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE - Rey - Coda. Aguirre Obarrio

VEREDICTA LEYES

Previsión Social. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).